

General ante la Comisión Nacional de Honor y Justicia, quien conocerá y sustanciará la investigación correspondiente sujetándose a los términos y tiempos del presente artículo.

- VII. Coordinar las funciones y resolver los casos que le sean turnados por las Comisiones Auxiliares de Honor y Justicia de las Delegaciones de Puebla, Veracruz, Tabasco u otras que de acuerdo a los Órganos de Gobierno del Sindicato se consideren necesarias, integradas cada una de ellas por un Presidente, un Secretario y un Vocal, quienes durarán en su cargo tres años y serán electos directamente en las Asambleas Delegacionales correspondientes, de preferencia en aquellas en las cuales se tome protesta o se elija a los Comités respectivos. En el ámbito de su competencia, estas Comisiones Auxiliares tendrán básicamente las obligaciones y facultades señaladas en estos Estatutos para la Comisión Nacional de Honor y Justicia, pero no tendrán carácter resolutivo, salvo que la propia Comisión Nacional o el Consejo Nacional de Representantes así lo determinen.
- VIII. Rendir informe de sus gestiones en las Asambleas Generales Nacionales Ordinarias.
- IX. En caso de faltas cometidas por los miembros de la Comisión Nacional de Honor y Justicia, el Comité Ejecutivo Nacional deberá hacerlo del conocimiento del Consejo Nacional de Representantes más próximo, para que dicho Órgano tome las resoluciones pertinentes.

ARTÍCULO 47º.

Son facultades y obligaciones del Comité de Transparencia:

- I. Por lo que corresponde al Titular de la Unidad de Transparencia
  - a) Recabar, difundir y actualizar periódicamente la información conforme a la normatividad aplicable en la materia de las Leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la relacionada con las disposiciones vigentes en materia de Protección de Datos Personales.
  - b) Rendir informe de actividades, a nombre del Comité de Transparencia, anualmente en las Asambleas del SINTCOP en las cuales rinden sus informes el Comité Ejecutivo Nacional y las Comisiones Nacionales estatutarias.

II. Son facultades y obligaciones del Coordinador de Archivo

Administrar, organizar y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que se produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo a sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, conforme a los estándares y principios en materia de archivo que establezcan las Leyes y reglamentos que de ellas emanen, así como rendir informe de sus actividades. Actuar en estricto apego a los Estatutos vigentes.

- III. Por lo que corresponde al Presidente de la Comisión Nacional de Vigilancia y Fiscalización.
 

Contribuir con las tareas que le competen dentro del Comité, así como vigilar que las disposiciones estatutarias y las normas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública sean acatadas por el Comité.

Artículo 48º.

Son facultades y obligaciones de la Asamblea Delegacional:

- I. Tratar y acordar todos los asuntos relacionados con su Delegación, siempre que no se opongan al interés general del Sindicato y a estos Estatutos.
- II. Vigilar que la administración de sus Representantes Sindicales sea responsable y honesta.
- III. Vigilar la disciplina conforme a Principios del Sindicato, aplicando las medidas necesarias de común acuerdo con los demás Órganos de Gobierno.
- IV. Es obligación de la Delegación realizar Asambleas Delegacionales cuando menos cada seis meses, o las veces que sean necesarias. Para este efecto se coordinará, a través de su Representación Delegacional, con el Comité Ejecutivo Nacional para fijar las fechas respectivas.
- V. Conocer, discutir y aprobar, en su caso, los Informes del Comité Delegacional.
- VI. Las demás que sean aplicables en su jurisdicción de las señaladas para la Asamblea General Nacional.

ARTÍCULO 49º.

Son facultades y obligaciones de los Comités Delegacionales: